

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 24 - 2012
EJERCICIO FISCAL 2012

Guatemala, 21 DIC 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala estipula que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que producto de la necesidad de implementar acciones estratégicas que mejoren la gestión pública a través de la ejecución de los recursos públicos orientándolos hacia la consecución de los resultados de mayor impacto social y a la reconstrucción del terremoto acaecido el 7 de noviembre de 2012, por medio del Decreto Gubernativo Número 3-2012, y sus reformas, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 33-2012, la Presidencia de la República de Guatemala, declaró estado de Calamidad Pública en las áreas afectadas, por lo que es importante que se tomen las acciones necesarias para evitar o reducir sus efectos, y principalmente, para garantizar la vida, la integridad y la seguridad de la población del País.

CONSIDERANDO:

Que con base en lo anterior, es procedente autorizar la transferencia presupuestaria mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número **753** de fecha **21 DIC. 2012**, formulado por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número **486** de fecha **21-12-2012**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", Artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades de las Instituciones involucradas en la presente gestión, serán los autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

lo que quedan bajo su responsabilidad las modificaciones presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos que se autorizan mediante la presente transferencia presupuestaria.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>331,836,800.00</u>	<u>331,836,800.00</u>
	Ministerio de Gobernación				
126		11		21,632,096.00	
		21		2,364,945.00	
127		11		37,500,000.00	
128		29		22,402,959.00	
129		11		25,500,000.00	
137		11		53,960,772.00	
		21		7,894,841.00	
		29		18,481,873.00	
91	Ministerio de la Defensa Nacional		11		54,000,000.00
	Ministerio de Finanzas Públicas				
114		11		1,790,883.00	
		31		87,000.00	
		32		996,000.00	
		52		3,512,601.00	
		61		44,573.00	
	Ministerio de Educación				
690		11		5,907,147.91	
		21		14,014,969.86	



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
		52		0.23	
692		11		661,112.00	
		21		3,622,724.00	
693		11		139,233.00	
		21		2,472,168.00	
694		52		8,596,175.00	
695		61		5,700,016.00	
696		11		1,295,755.57	
		21		8,015,750.43	
697		11		5,636,209.00	
698		11		1,075,930.00	
700		11		2,862,809.00	
	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social				
30			11		16,489,819.00
			52		1,510,181.00
	Ministerio de Trabajo y Previsión Social				
239		11		418,921.00	
		21		320,848.00	
		43		20,800.00	
		61		279,645.00	
251		11		1,702,670.85	
		21		272,469.12	
		31		1,224,860.03	
	Ministerio de Economía				
147		11		1,000,000.00	
149		11		4,756,993.00	
		31		623,437.00	
	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación				
256		61		984,683.00	
257		61		756,041.00	
277		11		1,221,639.00	
278		11		815,264.00	
279		11		122,627.00	



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
280		52		3.197.483.00	
282		52		4.418.462.00	
49	Ministerio de Energía y Minas	11		929.051.00	
		31		106.130.00	
		32		24.181.00	
		61		70.040.00	
956	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (SESAN)	21		1.523.532.00	
		61		2.816.238.00	
957	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (SESAN)	21		250.666.00	
930	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Seprem)	11		1.115.973.00	
953	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Sosep)	21		15.879.552.00	
1029	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Sosep)	11		13.400.000.00	
1007	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Senacyt)	11		200.685.00	
1020	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secyt)	11		700.000.00	
1021	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia)	11		1.503.294.00	
1058	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Onsec)	11		2.100.000.00	
1078	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Inteligencia Estratégica)	11		730.048.00	
1087	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Fonapaz)		11		30.000.000.00
69	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	52		4.182.024.00	
70	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	11		8.000.000.00	
221	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Crédito Hipotecario Nacional)		12		50.000.000.00
223	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Superintendencia de Administración Tributaria)		11		60.000.000.00



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
224	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Fondo de Reconstrucción N7)		11		55,711,000.43
35	Servicios de la Deuda Pública		11		64,125,799.57

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
- 21 Ingresos tributarios IVA Paz
- 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica
- 31 Ingresos propios
- 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios
- 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas
- 52 Préstamos externos
- 61 Donaciones externas

RESUMEN INSTITUCIONAL DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

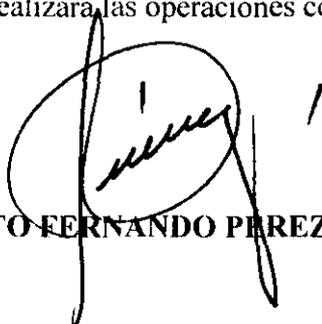
INSTITUCIÓN	VALOR Q.	
	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>331,836,800.00</u>	<u>331,836,800.00</u>
Ministerio de Gobernación	189,737,486.00	
Ministerio de la Defensa Nacional		54,000,000.00
Ministerio de Finanzas Públicas	6,431,057.00	
Ministerio de Educación	60,000,000.00	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social		18,000,000.00
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	4,240,214.00	
Ministerio de Economía	6,380,430.00	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11,516,199.00	
Ministerio de Energía y Minas	1,129,402.00	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	40,219,988.00	30,000,000.00
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	17,182,024.00	

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

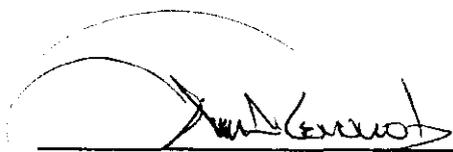
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro
Servicios de la Deuda Pública

165,711,000.43
64,125,799.57

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se deriven de la presente transferencia presupuestaria por valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q331,836,800.00)** contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo. La Dirección Técnica del Presupuesto realizará las operaciones correspondientes.

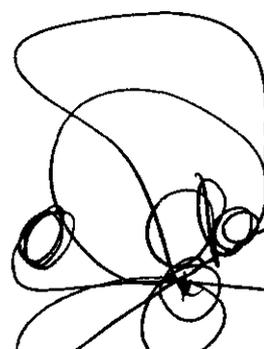


OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA

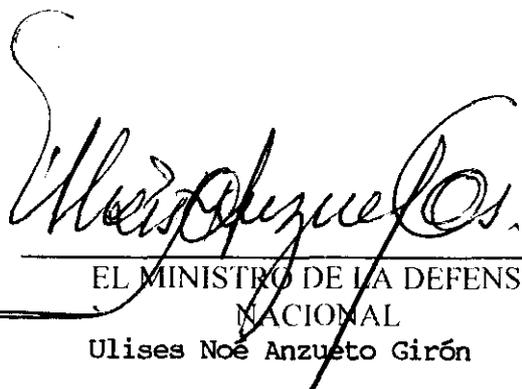


EL MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS

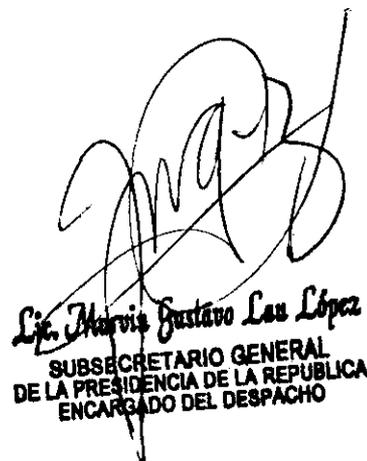
Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN
Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



EL MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONAL
Ulises Noé Anzueto Girón



Lic. Marvin Gustavo Las López
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADO DEL DESPACHO

Handwritten marks and numbers at the bottom left corner, including a checkmark and the number 24.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL
Jorge Alejandro Villavicencio Alvarez

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
Sergio de la Torre Gimeno

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Efraín Medina Guerra

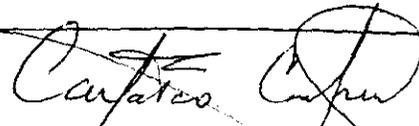
EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
Erick Estuardo Archila Dehesa



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
Marcia Roxana Sobenes Garcia



EL MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

